



MUNICIPALIDAD DE YORO
Departamento de Yoro Honduras C.A.
Telefax: 671-2350



VIGENCIA

N.	CODIGO	DESCRIPCION	N. DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	ESTATUS
1	28965	Pago de pago del contrato de trabajo por la fabricacion de 3 camarotes dobles los cuales seran donados al club deportivo Yoro F.C de esta ciudad.	1	Elmer Nahun Rodriguez Perez	02/08/2016	19/08/2016	20,700.00	Contratista
2	29047	Pago de pago del contrato de trabajo por la contruccion de 17 tramos de linea primaria en el sector de el Zapote Subirana, Yoro y el sector del cementerio general.	2	Eduardo Jazael Urbina Velasquez	15/08/2016	16/09/2016	25,000.00	Contratista
3	29039	Pago del primer abono al contrato de trabajo en remodelacion de las instalaciones de la Policia Nacional ubicada en el Bo. El Centro de esta ciudad, menos el 12.5% del I/S/R=LPS. 7,500.00 LPS 60,000.00= 52,500.00. VALOR A PAGAR.	3	Carlos Alberto Cruz Hernandez	29/08/2016	16/09/2016	52,500.00	Contratista
4	29018	Pago del contrato de trabajo como defensora de la niñez y adolescencia corespondiente al mes de agosto del año 2016, menos el 12.5% del I/S/R LPS. 10,000.00-1,250.00=8,750.00 VALOR A PAGAR.	4	Leslie Karina Mejis Rosales	01/08/2016	09/09/2016	8,750.00	Contratista
5	28996	Pago de pago del contrato de trabajo por la elaboracion de 2 camarotes sencillos y una puerta de madera para acondicionamiento del cuarto de los policias municipales.	5	Elmer Nahun Rodriguez Perez	17/08/2016	09/09/2016	16,100.00	
						TOTAL	123,050.00	



Eva Leticia Diaz
Tesorera



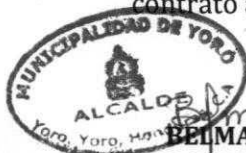
Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE FABRICACION CAMAROTES DE MADERA

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **ELMER NAHUN RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1974-00733, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE FABRICACION DE 3 CAMAROTES DOBLES**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como "**FABRICANTE DE CAMAROTES DE MADERA**, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTRATISTA REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS:** Fabricación de 3 Camarotes dobles los cuales serán donados al Club Deportivo Yoro, F.C. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus honorarios, un monto total de: **SEIS MIL LEMPIRAS CADA UNO (LPS.6,000.00)** Siendo un total de este contrato por la cantidad de diez y ocho mil lempiras (**lps.18,000.00**),+ **dos mil setecientos del I.S.V.** El cual es el total de este contrato por la cantidad de **VEINTE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (LPS.20,700.000)**. y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los dos días del mes de agosto del año dos mil diez y seis.-



BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL



ELMER NAHUN RODRIGUEZ
CONTRATISTA

Nahuni R.



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PROYECTO ELECTRICO

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **EDUARDO JAZAEL URBINA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1982-01730, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PROYECTO ELECTRICO**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONSTRUCTOR**" quien se compromete a laborar como "**PROYECTO ELECTRICO**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: Construcción de 17 tramos de Línea Primaria, que cuesta la cantidad de (lps.1,470.00 el tramo) en la comunidad de El Sapote, Subirana, Yoro, trayecto al Cementerio local, **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios, un monto total de: mil cuatrocientos setenta lempiras el tramo (**lps.1,470.00**) siendo un total de: **VEINTE Y CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.25,000.00)**, y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los quince días del mes de agosto del año dos mil diez y seis.



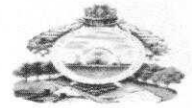
ALCALDESA MUNICIPAL
BELMA AIDA REYES L

EDUARDO JAZAEL URBINA
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PROYECTO

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **CARLOS ALBERTO CRUZ HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1982-00281, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PROYECTO BORDILLOS**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONSTRUCTOR**" quien se compromete a laborar como "**PROYECTO DE BORDILLOS**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: **CONSTRUCCIÓN DE HOSPEDAJE POLICIAL Y ÁREA PARA EMITIR LICENCIA**

CONSTRUCCION DE HOSPEDAJE POLICIAL Y AREA PARA EMICION DE LICENCIAS

FECHA.

SEPTIEMBRE DE 2016

CANTIDADES DE OBRA.

N°	Codigo	Descripcion de Actividad	Unidad	Cantidad	P.U	Total
REMODELACION DE OFICINAS Y CAMBIO DE TECHO						
1		DEMOLICION DE PAREDES Y TECHO	GLOBAL	1.00	L. 11,500.00	L. 11,500.00
2		EXCAVACION Y FUNDICION DE ZAPATAS AISLADAS. DE 1.00 M X 1.00 M Y 0.50 M DE ALTO, REFORZADO CON VARILLA No. 4 @ 15 CM EN AMBOS SENTIDOS.	UND	7.00	L. 600.00	L. 4,200.00
3		ARMADO DE HIERRO PARA VIGAS Y COLUMNAS, CON VARILLA DE HIERRO DE Ø=1/2" Y LOS ANILLOS CON VARILLA Ø=1/2".	ML	164.00	L. 80.00	L. 13,120.00
4		ENCOFRADO, FUNDICION Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS 0.30M X 0.30M, ALTURA = 3.6 M	ML	32.40	L. 260.00	L. 8,424.00
5		ENCOFRADO, FUNDICION Y DESENCOFRADO DE VIGAS 0.30M X 0.30M.	ML	132.00	L. 120.00	L. 15,840.00
6		TALLADO DE ELEMENTOS. COLUMNAS INCLUYE REPELLO Y PULIDO.	ML	164.40	L. 60.00	L. 9,864.00
7		PAREDES DE BLOQUE.	M²	42.00	L. 320.00	L. 13,440.00
8		REPELLO Y PULIDO DE PAREDES	M²	42.00	L. 220.00	L. 9,240.00
9		TECHO CON ESTRUCTURA DE CAÑALETAS Y LAMINA DE ALUCIN	M²	472.80	L. 110.00	L. 52,008.00
SUB TOTAL REMODELACION Y CAMBIO DE TECHO						
CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO						
10		DEMOLICION DE PAREDES	GLOBAL	1	L. 4,500.00	L. 4,500.00
11		CIMENTOS Y FUNDICION DE SOLERA INFERIOR	GLOBAL	1	L. 5,200.00	L. 5,200.00
12		PAREDES DE BLOQUE.	M²	16	L. 320.00	L. 5,120.00
13		REPELLO Y PULIDO DE PAREDES	M²	32	L. 220.00	L. 7,040.00
14		FIRME DE CONCRETO	M²	23	L. 60.00	L. 1,380.00
15		PEGADO DE CERAMICA ANTIDERRAPANTE	M²	23	L. 100.00	L. 2,300.00
16		INSTALACION DE BAÑOS Y LAVAMANOS	GLOBAL	1.00	L. 2,500.00	L. 2,500.00
17		INSTALACION HIDROSANITARIAS	GLOBAL	1.00	L. 4,000.00	L. 4,000.00
SUB TOTAL MODULO SANITARIO						
TOTAL					L.	169,676.00

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONSTRUCTOR" devengará por sus honorarios, un monto total de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS (LPS.169,676.00)**- La retención que el 12.5% es **lps.21,209.50 SIENDO EL TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON50/100 (LPS.148,466.50)** y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "EL CONTRATISTA " deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias





Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los veinte y nueve días del mes de agosto del año dos mil diez y seis.



Belma Aída Reyes L.
BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL



Carlos Alberto Cruz HDZ.
CARLOS ALBERTO CRUZ HDZ.
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS: Belma Aida Reyes , mayor de edad, casada, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcaldesa Municipal de este Municipio de Yoro, Departamento de Yoro**, y por ende en representación de la Municipalidad de Yoro, por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los Art. 43 y 13 inciso 15 de la Ley de Municipalidades Vigente que en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y la Abogada **LESLIE KARINA MEJIA ROSALES**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 12911 y con Identidad N° 1801-1973-01006, quien comparece por sí mismo y en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATADO"**, manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DEFENSORA** sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATADO, manifiesta que en este acto y por medio del presente documento, se comprende con su esfuerzo y capacidad normal del trabajo, así como sus conocimientos técnicos a favor de **"LA MUNICIPALIDAD DE YORO, YORO"**, en la ejecución de la labor siguiente: como: **DEFENSORA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**.

SEGUNDA: El contratante pagara el Contratado por la Labor especificada un valor de **Lps.10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS)**.

TERCERA: Seria responsabilidad del Contratado Asesora Municipal de la Niñez y Adolescencia

CUARTA: La duración de este contrato será de 01 mes contados a partir del 1 al 31 de agosto del año dos mil diez y seis

QUINTA: El contratado proporciona asesoría legal a todas las dependencias municipales, cuando se le requiera.

SEXTA: En caso de disputas reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este Contrato, será resueltos en los Tribunales de Justicia competente, quedando las partes sometidas a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, Yoro.- Los gastos en que se incurran serán pagados en un 100% de acuerdo al fallo de los Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir del contrato, si para ello existiesen los siguientes motivos a) El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas establecidas en este contrato.- En este caso la parte afectada tendrá a las indemnizaciones a que hubiere lugar.- b) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente aprobados.

OCTAVA: El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier otro convenio o contratación laboral entre ambas partes.

NOVENA: Ambas parte de común acuerdo y de buena fe aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Contrato, en fe de lo cual e impuestos del contenido del mismo, lo ratifican y firman para constancia en el municipio de Yoro, Departamento de Yoro, a los un días del mes de agosto del año dos mil diez y seis.


BELMA AIDA REYES L.
ALCALDE MUNICIPAL


LESLIE KARINA MEJIA ROSALES
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal



Yoro, Yoro

CONTRATO DE SERVICIOS DE FABRICACION CAMAROTES DE MADERA

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **ELMER NAHUN RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1801-1974-00733, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE FABRICACION DE 2 CAMAROTES SENCILLOS 1 PUERTA DE MADERA DE CEDRO** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como " **FABRICANTE DE CAMAROTES SENCILLOS POR LA CANTIDAD DE CINCO MIL LEMPIRAS CADA UNO (LPS.5,000.00 C/U) Y 1 PUERTA DE MADERA DE CEDRO POR LA CANTIDAD DE CUATRO MIL LEMPIRAS (LPS.4,000.00)** **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONSTRATISTA" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS:** Fabricación de 2 Camarotes sencillos, para los Policías Municipales, y una puerta de madera de cedro para el cuarto de policías municipales. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONTRATISTA"** devengará por sus honorarios, un monto total de: **CATORCE MIL LEMPIRAS (LPS-14,000.00).** y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS. "EL CONTRATISTA "** deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los diez y siete días del mes de agosto del año dos mil diez y seis.



BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL



ELMER NAHUN RODRIGUEZ
CONTRATISTA

